

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

087-2013-GRA-GRTPE

N° _____

Arequipa, 26 de Noviembre del 2012

VISTOS:

El Oficio N° 344-2013-GRA-GRTPE-DPSC reemitido por el Abg. Carlos Zamata Torres, Director de Prevención y Solución de Conflictos Laborales de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, en el cual pone en conocimiento de esta Gerencia que se encuentra incurso en la causal de abstención prevista en el inciso 5) del Artículo 88° de la Ley 27444 como docente del curso de Segunda Especialización en Derecho Laboral y Gestión de Recursos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Católica de Santa María, todo ello en el expediente de calificación de comunicación de huelga que hace el Sindicato Único de Trabajadores no Docentes de la Universidad Católica de Santa María; a efecto de la designación de funcionario competente.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el Inciso 5 del Artículo 88° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General la autoridad que tuviere o hubiese tenido en los últimos dos años, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le este atribuida.

Que, tal como se desprende de los actuados en dicho expediente, el Abg. Carlos Zamata Torres, Director de Prevención y Solución de Conflictos Laborales, quien tiene la competencia para pronunciarse respecto del asunto, conforme el D.S. 017-2012-TR Artículo 2°, ha puesto en conocimiento que incurre en la causal de abstención señalada y, para no perturbar la función decisoria, debe este Despacho proceder a designar al funcionario competente quien deberá conocer, atendiendo para tal efecto el nivel de jerarquía del funcionario a ser designado.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, a lo señalado en el Inc. 1 del Artículo 89° y en el Inc. 2 y 3 del artículo 90° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 501-2013-GRA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR procedente la **ABSTENCIÓN** deducida por el Abg. Carlos Zamata Torres para conocer en el procedimiento de Calificación de Comunicación de Huelga que presenta el Sindicato Único de Trabajadores no Docentes de la Universidad Católica de Santa María.



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

087-2013-GRA-GRTPE

N° _____

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR al Abg. Alberto Sakaki Madariaga, Subdirector de Inspección Laboral, Seguridad y Salud en el Trabajo, para que se avoque al conocimiento del procedimiento de Calificación de Comunicación de Huelga que presenta el Sindicato Único de Trabajadores no Docentes de la Universidad Católica de Santa María remitiéndole para tal efecto el expediente que lo contiene; otorgándole facultades necesarias para que emita pronunciamiento conforme el Artículo 2° del D.S. 017-2012-TR.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Abg. Alejandro P. Delgado San Román
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO